



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nro. GS-2025- 027931 -MEPAS/
==

San Juan de Pasto, 15 de abril de 2025.

Señor
Anónimo (a)
Pasto

Asunto: respuesta comunicado oficial GS-2025-005936-INGER - trámite quejas solicitud No. 660698-20250328 y 660855-20250329.

De manera atenta y con ocasión al asunto de la referencia, me permito brindar respuesta a su requerimiento en cumplimiento a los diferentes parámetros que establece la Ley 1437 de 2011 (contenido modificado por la Ley 1755 de 2015), referente al derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

La legislación vigente y los principios del debido proceso exigen que toda actuación administrativa o disciplinaria se fundamente en hechos verificables, soportes documentales o al menos indicios razonables. En ausencia de tales elementos, no es procedente iniciar una actuación formal, ya que ello podría vulnerar derechos fundamentales de terceros e ir en contra de los principios de legalidad, imparcialidad y responsabilidad.

Por tanto, se solicita respetuosamente al quejoso, en caso de contar con documentos, testimonios, registros, grabaciones o información concreta, los remita a este comando para proceder conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, y de ser el caso, dar traslado a las entidades competentes.

Por otra parte, la Resolución 0242 del 25 de enero de 2023, *"Por la cual se expide el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional"* el artículo 16 numeral 3 establece:

"...Supervisar y controlar periódicamente las unidades a su cargo y demás dependencias verificando el cumplimiento de las ordenes que permitan desplegar el servicio en la jurisdicción de la Estación de Policía. Entre otras..."

En el caso particular, el señor comandante de estación, tiene la autonomía para proponer los cambios y solicitar se autoricen las propuestas en cuanto a cargos, las cuales son verificados por este comando, donde haciendo uso de sus funciones, supervisa el servicio de policía a través de las herramientas doctrinales y tecnológicas dispuestas para el seguimiento, control y planeación del servicio de policía el cual será desplegado en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, me permito manifestar, que una vez verificado lo expuesto en su queja este comando, pudo evidenciar que las acciones realizadas por el señor oficial se ajustan y están dentro de las funciones de su cargo.

En cuanto al personal de Mediación Policial, me permito manifestar, que el cargo de responsable de comportamientos contrarios a la convivencia y mediación policial siempre ha existido en las diferentes estaciones adscritas a esta unidad policial con el fin de resolver conflictos de convivencia, prevenir el delito y fortalecer la comunidad, el cual desde el año 2019 ha sido direccionado por el al señor Subintendente EDER GONZALES LEAL encargado de asesorar y capacitar en temas de medición policial al personal policial de la unidad, demostrando un excelente desempeño y compromiso institucional en su proceso.

Es de anotar, en atención a los resultados obtenidos durante la vigencia 2024 en la gestión del indicador "*Lesiones Personales*" incremento en un 17% en comparación con el año 2023 y para el año 2025 desde el día 01 de enero al 28 de febrero de 2025, se presentaron 207 casos con un incremento del 11% en comparación con el año 2024, desde el 01 de febrero al 30 de junio de 2024 se presentaron 596 casos; por lo cual ante los escasos resultados de los integrantes de las patrullas de Mediación Policial, se determinó el cambio de personal que estaba desarrollando estas actividades, los cuales no fueron eficientes ni efectivos en el gerenciamiento de las actividades encomendadas para lograr la contención y reducción de este indicador de gestión.

Referente al personal adscrito al "*Plan Microcentro Seguro*" me permito manifestar, que este personal policial ha logrado una reducción significativa en la parte delictiva frente a los delitos de mayor afectación en el sector céntrico de la ciudad, donde ha obtenido excelentes resultados, durante esta vigencia 2025 han realizado 27 capturas por diferentes delitos y han aplicado 2000 órdenes de comparendo por diferentes comportamientos contrarios a la

convivencia dando aplicación a la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia aportes importantes para esta unidad policial.

Finalmente, este comando reitera su compromiso con la transparencia, la legalidad y la lucha contra la corrupción, y manifiesta su plena disposición para atender cualquier queja debidamente soportada y adoptar las medidas correspondientes conforme a la ley.

Atentamente,



Teniente coronel **PEDRO NEL VILLAMIL VILLAMIL**
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEPAS



Elaboró: Subintendente. ANDRÉS CALPA
MEPAS-ASEPO.

Fecha de elaboración: 15-04-2025
Ubicación: unidad//Documentos/Abril

Calle 18 nro. 47-160 Barrio Torobajo
Teléfono 3137274599
mepas.aseco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA